CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1632 de 2013

Carpeta Nº 2180 de 2013

Comisión de Vivienda,
Territorio y Medio Ambiente

DIRECTRIZ NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ESPACIO COSTERO DEL OCÉANO ATLÁNTICO Y DEL RÍO DE LA PLATA

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 8 de mayo de 2013

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Julio Bango.

Miembros: Señores Representantes Gerardo Amarilla, José Andrés Arocena, Andrés Lima, Graciela Matiauda Espino, Darío Pérez Brito, Edgardo Rodríguez y Mario Silvera.

Asiste: Señor Representante Hermes Toledo Antúnez.

Invitados: Por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), el Director Nacional de Ordenamiento Territorial, ingeniero agrónomo Manuel Chabalgoity, el Director General de Secretaría doctor Carlos Martínez y el Asesor Jurídico doctor Diego Traversa.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Bango).- Habiendo número, está abierta la reunión.

SEÑOR RODRÍGUEZ.- Pido disculpas a la Comisión porque no pude concurrir a Treinta y Tres, tal como estaba programado; tenía el compromiso y las ganas. Trasladarse en ómnibus desde Tacuarembó hasta Treinta y Tres resulta sumamente difícil, y se complicaron mis horarios.

(Ingresa a Sala una delegación de técnicos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente)

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente tiene el gusto de recibir a una delegación de técnicos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, integrada por el Director General de Secretaría, doctor Carlos Martínez; el Director Nacional de Ordenamiento Territorial, ingeniero agrónomo Manuel Chabalgoity, y el asesor jurídico, doctor Diego Traversa.

Originalmente, la convocatoria fue dirigida al señor Ministro y a su equipo, como corresponde, pero con posterioridad a la citación y a la confirmación que nos hizo, surgió una reunión del Consejo de Ministros, por lo que no pudo venir el día de hoy. Por ese motivo, decidimos priorizar la agenda con los temas de ordenamiento territorial y, en particular, con el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, relativo a la Directriz Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible del Espacio Costero del Océano Atlántico y del Río de la Plata, en la medida en que esta Comisión lo comienza a tratar.

Como los integrantes saben -no es la primera vez que concurren-, deseamos que las autoridades del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente realicen una introducción con respecto a las consideraciones generales que les merece el proyecto, a su explicación; luego, los colegas de la Comisión harán las preguntas que entiendan del caso.

SEÑOR MARTÍNEZ.- Con su introducción, ha facilitado lo que pensaba decir.

En primer lugar, quiero dejarles el saludo del señor Ministro. Obviamente, quiso estar aquí, pero -como ya se dijo- otros compromisos lo impidieron.

En segundo término, la idea es que realicemos un desarrollo explicando los motivos de este proyecto.

SEÑOR CHABALGOITY.- Con mucho gusto, vamos a intentar hacer una breve presentación del proyecto de ley -que no es muy extenso- y, luego, dejaremos un espacio para todas las preguntas que los señores Diputados tengan a bien formular; en la medida de lo posible, intentaremos dar satisfacción con las respuestas.

A este proyecto de ley hay que ubicarlo en el contexto de lo que significó la aprobación de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, del año 2008 -todos ustedes la conocen-, que por primera vez en la historia nacional, otorgó competencias en materia de planificación y ordenamiento del territorio al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Departamentales, definiendo con claridad las materias del ordenamiento, los instrumentos para llevar adelante estas disposiciones y también -definiéndolo con claridad- el ámbito de competencia de cada quién. Resalto esto porque en el ámbito del Poder Ejecutivo, la planificación y el ordenamiento del territorio es una materia explícitamente novedosa. No me refiero a la definición de políticas públicas de desarrollo social y económico que se localiza en el territorio, que es histórico, sino a un contexto de planificación y de ordenamiento territorial. El hecho de que sea novedoso implicó, implica y sigue implicando un desafío de construcción -también a los Gobiernos

Departamentales-; no tenemos muchos antecedentes en esta materia en el país, por lo que estamos construyendo una nueva cultura de ordenamiento ambiental del territorio. Se llevó a cabo un proceso en el que hubo muchos debates e intercambios de opiniones. Se trata de un lento proceso de deconstruir una cultura que se sustenta desde la Ley de Centros Poblados, una forma de gestionar el territorio en la que básicamente las competencias se centraban en los ámbitos urbanos de los gobiernos departamentales, y apuntar a una cultura en la que se tiene que ordenar el conjunto del territorio nacional, distribuyendo competencias entre los distintos ámbitos del Gobierno que para aquel entonces existían: el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental. El Gobierno local se creó después de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible.

En ese sentido, cuando a nivel del Poder Ejecutivo se comienza con el trabajo de elaboración de directrices nacionales de ordenamiento territorial -es el instrumento central de la política pública en la materia, establecido en el artículo 9º de la ley-, se empieza con una mirada particular en un espacio que históricamente ha sido tensionado por los procesos de uso y de ocupación, por concentrar allí la mayor cantidad de población de todo el país, de actividades, etcétera, como es la zona costera, fundamentalmente, del Océano Atlántico y del Río de la Plata, pero no solo por eso sino por tener en cuenta -como hacemos en todos los casos- que no se estaba partiendo de cero, en la medida en que hace diez años que se estaba trabajando en la construcción de políticas que pudieran terminar con un marco normativo en el espacio costero. Se empezó a trabajar en esto entre los distintos Ministerios, las Intendencias y otros organismos prácticamente a partir del año 2000 o 2001. Lo que permite la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible es tener un marco legal en el cual insertar todas estas elaboraciones que reconocemos que se estaban haciendo desde antes. Podría pensarse que habría sido mejor empezar por una mirada global de todo el país y que esta, de alguna manera, enmarcara o contextualizara las miradas regionales y, luego, seguir por la focalización en los departamentos -podría ser una lógica totalmente compartible y válida-, pero la disposición de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible que ponía en vigencia todo el conjunto de sus disposiciones de inmediato no lo previó de esta manera y nosotros tampoco queríamos dejar de lado una acumulación que el país había hecho en materia de estudios para la zona costera. Inclusive, cabe señalar que en el año 2004 se llegó a generar un proyecto de decreto que refería a disposiciones generales para toda la costa, incluida la del Río Uruguay y la de la Laguna Merín, pero nunca fue sancionado por el Poder Ejecutivo de la época. No obstante, fue retomado en el año 2005 y, en particular, con más fuerza, cuando se aprobó la Ley marco, porque se entendió que era la oportunidad de que aquello que se había estado construyendo como sociedad tuviera una expresión normativa. Por eso, focalizamos esta normativa en la costa del Océano Atlántico y del Río de la Plata; la costa del Río Uruguay quedó para otra oportunidad, porque es ecosistémicamente distinta y, además, porque se estaba generando una primera experiencia en el sentido de elaborar una norma que se convertiría en ley porque es la forma como se aprueban los instrumentos de ordenamiento territorial. Entonces, basados en lo que ya estaba decidimos dar forma en el marco de la ley.

Esta directriz para el espacio costero fue discutida en varios ámbitos, por supuesto, siempre con la participación de los Gobiernos Departamentales y, en particular, con la Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial. Anteriormente era la COTAOT; ahora es la COAOT. En ese ámbito opinaron las Intendencias, la Academia y los distintos organismos. Finalmente, como ya existía la institucionalidad que creó la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable, esto pasó a consideración del Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, que fue creado por el artículo 76 de esa Ley como

el ámbito para la debida coordinación de las políticas con incidencia territorial, presidida por el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente e integrada por autoridades de varios Ministerios y del Congreso de Intendentes. Después de que en ese ámbito se le dio aprobación, tuvimos que seguir con los procedimientos de la ley. La ley habla de 30 días corridos, pero se optó por un lapso mayor de 60 días. Posteriormente, empezaron los otros procedimientos más formales -los abogados pueden explicarlos mejor que yo- que implica elevar esto, las firmas, etcétera, hasta que llegó al Parlamento.

A nuestro juicio, el proyecto de ley es bastante sencillo y trata de ser una primera aproximación en la línea de promover un desarrollo costero, conciliando las actividades del desarrollo social y económico -necesarias para que la sociedad funcione- con la también necesaria e imprescindible preservación y conservación de los recursos naturales.

Todos sabemos -no voy a abundar en eso: está dicho en la exposición de motivos- que hay ejemplos en los que las formas de uso y ocupación de la costa no han seguido por estos carriles y se ha generado una enormidad de problemas ambientales y territoriales. Basta señalar las regularizaciones continuas de Ciudad de la Costa y de Ciudad del Plata, para nombrar algunos, infraestructuras en playas cuyas barrancas son erosionadas, las casas se caen, etcétera. En fin, no quiero entrar en este detalle porque todos ustedes lo conocen y sería reiterativo.

Precisamente, este proyecto de ley se estructura con ese objetivo de protección del espacio de costero, promoviendo "el uso sustentable y democrático de los recursos naturales", como dice el artículo 1º.

La iniciativa se estructura en cuatro títulos. En el Título I, "Disposiciones generales", se plantea por qué queremos implementar esta propuesta, que es compartida porque está en consonancia con lo que dispone la ley sobre ordenamiento territorial y con sus finalidades y entrega un concepto de zona costera. Todos sabemos que al definir zona de costa podemos encontrar múltiples aproximaciones conceptuales. Acá se plantea una que es la que figura en un diagnóstico ambiental que se trabajó en Uruguay junto con Naciones Unidas. Por tanto, es un concepto que no innova, sino que se toma de lo que ya hay acuerdo, justamente, para no generar un punto de controversia ficticio, definiendo con mucha precisión el ámbito de aplicación, que no necesariamente es lo que se define conceptual o técnicamente como zona costera, sino dónde van a regir las disposiciones de la ley, de modo de que no haya ninguna equivocación en el sentido de si estoy dentro o fuera del ámbito de aplicación. Esta fue una de las cuestiones que nos pareció importante y me estoy refiriendo a todo el proceso. No estamos planteando que sea una innovación, y mucho menos de mi persona aunque, por supuesto, compartimos la idea; de lo contrario, evidentemente no estaríamos aquí. De manera que definimos con precisión cuál es el ámbito, las finalidades y el objetivo con el cual se hace este proyecto.

El Título II, que quizá sea el más sustantivo, justamente se refiere a los lineamientos de ordenamiento territorial para el espacio costero. Aquí se toma en cuenta lo que plantea el artículo 9º de la ley en el sentido de lo que deben ser los ítems de una directriz nacional, que no se abordan de manera ortodoxa, punto a punto, como dice la directriz -por todo lo que mencioné anteriormente-, pero sí están contenidos los objetivos y lineamientos para otros instrumentos, etcétera.

En ese sentido, el eje central de esta directriz es una primera aproximación a la construcción de una política de ordenamiento ambiental del territorio, que debe ser una construcción permanente y, a nuestro juicio, se debe ir adecuando a los avances del conocimiento técnico y científico, así como a otras decisiones sociales. Esta directriz

determina que todos los instrumentos de ordenamiento territorial en el marco de la ley -téngase en cuenta que abarca por lo menos a seis Gobiernos Departamentales, o sea que las directrices departamentales, los planes locales, las estrategias regionales u otros instrumentos de orden nacional, así como los programas nacionales, los proyectos, programas y actuaciones en el espacio costero- tienen la obligatoriedad de identificar, caracterizar y considerar estos ecosistemas costeros como objetivo de conservación. Se podrá preguntar cómo se hace esto o argumentar que es un poco general, y efectivamente lo es, pero creo que a través de la reglamentación se van a ir precisando y ajustando los conceptos.

Ahora bien, no cabe duda de lo que determina el artículo 6º cuando dice que estos mismos instrumentos y proyectos: "deberán identificar los componentes vulnerables" del espacio costero, y los enuncia de manera no taxativa: "playas, dunas, con diferentes grados de consolidación, lagunas, barras, cuencas, desembocaduras [...], playas submarinas, bancos de arena", etcétera. Es decir que cada vez que se haga un instrumento de ordenamiento, un plano, un programa de actuación dentro del ámbito de aplicación, quien lo lleve a cabo deberá identificar y delimitar estos componentes.

Todos ustedes saben que hay antecedentes normativos que referían a parte del ámbito costero. Sin ir muy atrás con el Código Rural, en el año 1946 la ley sobre centros poblados ya planteaba que los primeros 150 metros deberían quedar libres de toda ocupación de fraccionamiento. O sea que no eran fraccionables y no se podían ubicar predios allí. Podríamos decir que eso ya era una protección: debían respetarse los primeros 150 metros a partir de la línea de ribera. En aquel momento -si no me equivoco, en el mes de abril de 1946-, la ley dispuso eso, pero en octubre del mismo año, por una modificación se introduce una excepción cuando se dieran determinadas condiciones, existencia de barrancas, etcétera. Creo que todos sabemos que eso introdujo una excepcionalidad que no siempre pudo ser manejada de la mejor manera, por lo menos, desde el punto de vista técnico, porque la costa se siguió fraccionando y, a través de esta vía de excepción, se siguieron generando hechos que todos conocemos, que ya nombré y no voy a reiterar. Por eso, cuando el artículo 83 de la ley de ordenamiento territorial introduce modificaciones a la ley de centros poblados elimina esta excepción. Pero ese no es el único antecedente; en todo caso, hay un antecedente de una franja de 150 metros paralela a la costa.

Posteriormente, el Código de Aguas amplía la franja a 250 metros para el Océano Atlántico, el Río de la Plata, la cuenca del Río Uruguay y la Laguna Merín -la ley de centros poblados lo hacía para todos los ríos de dominio público-, con objetivos de preservación de la costa. Queda claro que esta también es una línea que se traza pero que no responde a ningún límite físico natural, ni de ningún ecosistema.

Finalmente, esta disposición del Código de Aguas del año 1978 tiene una expresión de autorización para obras, etcétera, cuando en el año 1994 se aprueba la ley de evaluación de impacto ambiental. Allí se incluye -y después se ratifica en los decretos- que toda actividad u obra que se realice en la franja de defensa de costa, en esos 250 metros, deberá tener una autorización ambiental previa. Ese pasa a ser el procedimiento con el cual pretende actuar el Estado para garantizar la efectiva protección que disponía el Código de Aguas y la ley de centros poblados.

Hoy no es suficiente con estos 250 metros. Pero la ley de ordenamiento territorial establece protecciones concretas y exigentes sobre el tema costero y también determina con mucha claridad algo que no necesariamente estaba explícito -aunque en la doctrina tenemos de las dos bibliotecas- : cada vez que se fraccione en la costa, los primeros 150 metros pasan de pleno derecho al dominio público. Podría interpretarse -como algunas

escuelas así lo sostienen- que eso ya se establecía en la ley de centros poblados, pero ahora se determina explícitamente el libre acceso a las playas que pasan a dominio público, sin más trámite. Esto tiene connotaciones legales en las que no voy a ingresar ahora, pero creo que es fácilmente comprensible.

En el Título III se obliga a que se delimiten los componentes vulnerables. Si ahora se piensa en esa franja y montamos las dunas, los bañados y dibujamos las desembocaduras, los deltas y las barrancas, notaremos que no necesariamente esto queda comprendido dentro de estos 150 metros. Es decir que con los instrumentos que teníamos anteriormente podíamos ubicar una actividad fuera de los 250 metros pero que estuviera situada dentro de un componente vulnerable. Me refiero a que una parte quedaba dentro de la faja de defensa de la costa y otra parte no.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo 3º habla del ámbito de aplicación que, como bien decía el señor Director Nacional de Ordenamiento Territorial, plantea las rutas, como para que no queden dudas, y excede ampliamente esa franja. Entonces, si el ámbito de aplicación es mucho mayor, ¿no se tiene en cuenta la franja, o sí? ¿Cómo es la distinción entre el ámbito de aplicación y la restricción de 250 metros?

SEÑOR CHABALGOITY.- La franja de los 250 metros establecida por el Código de Aguas no es cambiada por este proyecto. El ámbito de aplicación de esta directriz indica que al sur de esa ruta hay obligación de identificar y delimitar el componente vulnerable, como quiebres de agua, etcétera. No estamos tocando la otra disposición, que sigue con total vigencia. De hecho, el artículo 13, que habla de normas de protección del ambiente, establece que esta ley no deroga ninguna de las normas vigentes.

SEÑOR RODRÍGUEZ (don Edgardo).- ¿Qué zona comprende de la Ruta Nacional Nº 5?

SEÑOR CHABALGOITY.- Involucra solamente la parte de la Ruta Nº 5 de acceso a Montevideo.

Viene por la Ruta Nacional Nº 21, Avenida General Moreno, Ruta Nacional Nº 1 cuando entra a Montevideo, Ruta Nacional Nº 5 cuando sube y, después, sigue por la Ruta Nacional Nº 102 -hoy, Wilson Ferreira Aldunate-, que es la comúnmente llamada perimetral. Aquí hubo una discusión importante. En el debate preferimos optar por límites -lamentablemente no traje un plano- para que no hubiera dudas. Les podemos enviar los mapas respectivos.

¿Para qué definimos estos componentes vulnerables? Los definimos para que se apliquen los lineamientos de uso y de ocupación planteados en el artículo 7º y siguientes en estos lugares que antes no mirábamos, porque no estaban dentro de la franja. Obviamente, la mayoría excede los 250 metros. La idea es que se tengan en cuenta las definiciones de uso y ocupación del suelo, así como también los instrumentos de ordenamiento -planes, proyectos y programas de actuación en el espacio-, a los efectos de poder controlar la expansión urbana con construcción de obra continua a lo largo. Es decir que se desestimula la urbanización continua de la costa. De hecho, hay instrumentos de ordenamiento territorial del ámbito departamental. Aunque esto no haya estado aprobado, hace diez años que se venía trabajando, así que ya había un acuerdo en la necesidad de estos instrumentos de desestímulo, a través de esta herramienta concreta, la urbanización continua.

En cuanto al tema de la accesibilidad a la ribera, se reafirma lo que plantea el proyecto de ley, pero donde aún no se genera fraccionamiento cuando rige la ley de ordenamiento territorial. Allí se hace referencia al acceso libre a la playa pública, a la protección de visuales, a los procesos dinámicos, a la gestión integrada, etcétera.

También se toman en consideración las cuencas hídricas y acuíferos asociados, que son generalmente microcuencas que están asociadas a estos espacios costeros. Me refiero a todo el sistema de lagunas costeras que los señores Diputados conocen.

Asimismo, se dan lineamientos en cuanto a la infraestructura vial planteando que, a futuro, cuando construyamos rutas nacionales -obviamente, esto no es retroactivo, porque en algún momento se nos preguntó si se iban a eliminar las ramblas que existen en las rutas, lo que no es así- también se deberán tomar en cuenta estos componentes vulnerables. Entonces, en vez de trazar y atravesar bañados, dunas y demás -no estoy diciendo que todas hayan sido construidas así- hay que tener en cuenta lo que está planteado allí, promoviendo el acceso a todas las zonas balnearias desde rutas nacionales y que en los trazados que están más sobre las costas se trate de desestimular el tránsito rápido, generando más bien paseos costeros.

El artículo 50 del proyecto de ley se refiere a los fraccionamientos no consolidados que están, muchos de ellos, en las zonas costeras. Todos los señores Diputados sabrán que prácticamente toda la costa de Montevideo hasta el Chuy está fraccionada desde el punto de vista de los papeles, pero no necesariamente -por suerte- desde el punto de vista de la realidad. Entonces, se obliga a que los instrumentos identifiquen cuáles son los fraccionamientos no consolidados. La ley de ordenamiento territorial establece una faja de 250 metros pero, para que se pueda seguir desarrollando ese fraccionamiento, hay que hacer un plan especial. La ley dice que esto no se puede hacer dentro de la faja de 250 metros, dentro de los límites que ocupen los componentes vulnerables identificados.

SEÑOR RODRÍGUEZ (don Edgardo).- Entonces, se puede ampliar.

SEÑOR CHABALGOITY.- Exactamente. La intención del proyecto de ley es proteger esos componentes. Es como que en una cuenca o en un río protejamos una margen y la otra no. Entonces, tendríamos un brazo sano y otro enfermo.

También introduce otro concepto necesario de considerar -por supuesto que en la reglamentación habrá que ir ajustando los procedimientos con mayor detalle-, que son los impactos acumulativos. Los señores Diputados sabrán que nuestra legislación anterior a la Ley de Ordenamiento Territorial tenía básicamente la evaluación de impacto ambiental de proyectos o de actividades, pero los consideraba a cada uno en sí mismo; la acumulación de estos impactos no estaba dada. Pongamos un ejemplo claro que, aunque no sea de la ley de impacto ambiental, creo que es fácilmente entendible porque son temas del diario vivir. Cuando en el año 2005 sale la modificación del decreto de impacto ambiental, se incluyen las forestaciones superiores a 100 hectáreas, también sujetas a autorización ambiental previa. ¿Por qué esa cifra? Varias de 90 hectáreas pueden hacer más que una de 100 hectáreas. No estoy diciendo que ese sea el caso, pero lo pongo solamente como ejemplo. Acá se obliga a que un estudio de este tipo considere todo lo que hay alrededor. Debe tenerse en cuenta todo y no solamente el emprendimiento propio.

También se pone énfasis en las áreas degradadas, diciendo que los instrumentos de ordenamiento territorial no solamente las tienen que identificar sino que también debe establecerse programas concretos de recuperación. Es decir que estamos bajando un piso o dando una vuelta de tuerca más en este cambio cultural que estábamos planteando. Insisto en que se va tomando en consideración lo que ya venía acumulado.

Después tenemos el tema de la coordinación interinstitucional. Usamos el instrumento que crea el proyecto de ley, que es el Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, que de alguna manera va a coordinar las actuaciones públicas sobre el espacio costero, porque tiene esos cometidos ya establecidos.

Lo que se venía trabajando antes -seguramente el señor Diputado Amarilla lo recordará- creaba una autoridad de costas. En este caso, nos parecía innecesario duplicar autoridades cuando ya tiene una que está integrada nada más y nada menos que por los dos ámbitos de gobierno que para aquel entonces existían. Nada quita que a futuro se resuelva que también lo integren los Gobiernos locales.

También se plantea algo que nos parece importante: el tema del monitoreo. No solamente hay que establecer disposiciones sino también hacer un seguimiento de todo esto, porque normas al respecto han existido. La ley de centros poblados existió. Sin embargo, no hubo un seguimiento. De lo contrario, tal vez habríamos reaccionado mucho antes como sociedad. Acá se plantea la creación de un Observatorio del espacio costero que se va a ubicar necesariamente dentro del Observatorio de Transformaciones Territoriales que funciona en el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente. No se está armando una burocracia aparte, sino que se va a insertar en Observatorio Único de Transformaciones Territoriales y se promoverán los estudios necesarios para esto.

El Título V, como toda normativa de esta naturaleza, plantea que su revisión y su actualización será dispuesta a través del Comité Nacional de Ordenamiento Territorial cuando las circunstancias así lo ameriten o a partir de lo que salga de los estudios del Observatorio o de cualquier integrante que disponga esta revisión.

Disculpen lo extenso de mi exposición, pero quería enmarcar esto en un contexto histórico, que está signado por la aparición de la Ley de Ordenamiento Territorial. Mientras esto se está tramitando, también es válido decir que en estos mismos departamentos se han ido construyendo y aprobando un conjunto de instrumentos. San José tiene sus directrices costeras; Colonia las tiene en este momento en la Junta Departamental; San José está haciendo su plan local de Ciudad del Plata, con un alto nivel de avance; Montevideo tiene sus directrices, que son una revisión del Plan de Ordenamiento, en la Junta Departamental; también Canelones las tiene aprobadas, así como su Costa Plan, en el marco de la Ley de Ordenamiento Territorial; Maldonado también tiene aprobadas sus directrices departamentales y tiene a estudio en la Junta el Plan Local relativo a la Laguna José Ignacio y la Laguna Garzón, más allá de otra serie de planes locales, y Rocha tiene sus directrices, pero también una ordenanza costera desde el año 2003, así como algunos planes locales aprobados en el marco de dicha ley.

SEÑOR AMARILLA.- Agradezco la presencia del señor Director Nacional de Ordenamiento Territorial y de su equipo de trabajo que hoy presenta este proyecto de ley. Celebramos la presentación de esta iniciativa. Tal vez la fragilidad de la problemática costera se debía a las cosas que realmente hemos hecho mal, por acciones u omisiones, muchas veces desde el Estado, que la padecemos porque hay sangrías importantes.

En el seno de esta Comisión se han planteado algunas cuestiones en la zona oeste de Montevideo, una parte de la costa que generalmente no miramos nunca. Hace poco tiempo hubo un planteo muy serio de los vecinos de Bocas del Cufré, a ambos lados de la desembocadura, tanto del lado de Colonia como de San José, con una situación compleja, problemática, que se está dilatando en el tiempo. Aparentemente, no hay un horizonte para intervenciones que puedan mitigar o revertir el proceso de degradación costera y, obviamente, se dan conflictividades en la zona.

Nos hubiera gustado también que se apresuran los pasos para tener proyectos de directrices en otras áreas del territorio que hoy se encuentran presionadas y que están generando conflictos. De alguna manera, tenemos el temor de que después vayamos detrás de los conflictos y no podamos amortiguarlos, porque las crisis o impactos negativos que pueda haber en el territorio por la ocupación del suelo a veces son a costa

de quien puede más y no de quien debería hacerlo. Me refiero, sobre todo, al avance de la minería y a la urgente necesidad de una directriz de ordenamiento territorial que establezca dónde, cómo y cuándo se pueden radicar estas actividades, a efectos de amortiguar los impactos y los conflictos que se pueden generar.

Celebramos la remisión de este proyecto, al que hoy tuvimos acceso. Obviamente, quisiéramos escuchar la opinión de otros actores, para poder tomar una posición seria con respecto a este tema. Se trata de normas que tendrán un impacto muy importante a futuro, y por eso debemos tener mucho cuidado al aprobarlas.

Voy a subrayar algunos temas, como el relativo a la infraestructura vial y al acceso vehicular, porque me llamó la atención el artículo que refiere a esa cuestión. Nos parecen muy importantes la directiva y la orientación de esta norma, pero a veces pueden parecer contradictorias con algunos empujes que hay. Recordemos el tema del puente sobre la laguna Garzón y el fortalecimiento que eso implicará para la Ruta Nº 10, lo que puede entrar en contradicción directa con lo que establece este artículo.

Eso hay que tenerlo en cuenta porque, más allá del partido al que uno represente, quienes tenemos una visión de desarrollo sustentable en función de determinadas normas ambientales y de desarrollo territorial debemos enfrentarnos a posiciones internas que manejan otros criterios, no tan "fundamentalistas" como los nuestros, como nos dicen muchas veces. Insisto: nos enfrentamos a estas cuestiones en las internas partidarias. Entonces, planteamos leyes como la de protección general del ambiente y la reforma constitucional relativa al agua, pero después, en la realidad, no podemos cumplir con lo que esperamos porque hay sectores que no nos dejan alcanzar el cumplimiento cabal de las normas ambientales, de ordenamiento territorial y de protección de los recursos naturales. Este es un tema que seguramente va a generar conflicto.

Además, en el proyecto falta lo relativo a la infraestructura, porque los proyectos portuarios, las terminales de hierro, los puertos de aguas profundas, los puertos madereros y otras cuestiones que se están acumulando perladamente en la costa -en el artículo 11 se habla de impactos acumulativos- van a generar conflictos. También debemos considerar el desarrollo de Ancap, que se ve positivamente, pero va a tener impactos. Si no somos lo suficientemente firmes a la hora de regular y de controlar, después tenemos que enfrentar determinadas presiones de sectores que, en la letra, coinciden con el desarrollo sustentable, pero a la hora de mirar el desarrollo económico o la facturación, o de mostrar a la sociedad y al mundo el avance que tenemos, no les importa tanto respetar a rajatabla lo que establecen las normas.

Repito que celebro que se haya presentado este proyecto de ley y la discusión que al respecto daremos en la Comisión.

Después de una primera lectura me atrevo a decir que falta una referencia a las obras de infraestructura que no son viales o de acceso vehicular, que resultan importantes y pueden tener más impacto en el orden o en el desorden de la costa.

En definitiva, el proyecto nos parece importante y, a priori, pensamos que es un trabajo serio. Los procesos naturales que se desarrollan en el espacio costero y la diversidad son cuestiones fundamentales. Son tenidos en cuenta, los votamos aquí, pero después nos enfrentamos duramente a un mineroducto que va a destruir un área de conservación de costas en la que hay actividad migratoria de aves que tal vez es única en el Cono Sur. Entonces, aprobamos el texto, lo defendemos, pero luego nos enfrentamos duramente a las posiciones económicas, que también van a aparecer en este caso. Estoy hablando de las grandes presiones económicas y también de las chicas, porque hay

vecinos que quieran fraccionar un terrenito de Maldonado o de Rocha para venderlo en lotes, y así hacer unos pesos más con su chacrita.

SEÑOR RODRÍGUEZ (don Edgardo).- En el mismo sentido en que se expresaba el señor Diputado Amarilla, nos parece un avance importante que se esté concretando este plan de ordenamiento de la zona costera que, obviamente, deberá ajustarse con un plan nacional y requerirá ser profundizado.

Quiero hacer algunas consultas, aunque algunas ya las manejó el señor Diputado Amarilla.

En el artículo 9º se maneja el concepto de alejar de la costa el flujo intenso de vehículos a través de lineamientos referidos a las rutas nacionales, al acceso a los balnearios y a los paseos costeros. Obviamente, hay otro tipo de instalaciones, emprendimientos y proyectos relacionados con este tema, y queremos saber qué solución se pensó para ellos.

Por otra parte, en el artículo 10 se hace referencia al artículo 50 de la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008. Me gustaría que me explicaran qué establece, porque no lo tengo a mano en este momento.

Finalmente, en el artículo 14 se hace referencia a la coordinación interinstitucional. El seguimiento de esta directriz se asigna al Comité Nacional de Ordenamiento Territorial, en el que participan las Intendencias. Por lo tanto, estas tendrían intervención en el seguimiento y aplicación de esta norma. Quisiera saber cómo funcionará esto en la práctica. ¿Se creará un ámbito de coordinación dentro de ese Comité Nacional? Lo planteo porque en ese órgano participan también Intendencias que nada tienen que ver con esta cuestión.

También me interesa saber si se prevé alguna participación de los Municipios. En el artículo 15 se establece que el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales fomentarán la realización de acuerdos interinstitucionales, a efectos de coordinar y compatibilizar los instrumentos sectoriales, pero no sé si hubo demanda de los Municipios para estar incluidos.

SEÑOR AROCENA.- Me llama la atención que en el artículo 1º, en el que se establece el objeto del proyecto de ley, se haga referencia a la promoción del uso sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales del espacio costero, pero no se mencionan la conservación ni la flora y la fauna autóctonas. Es una visión estricta del hombre hacia el hombre, sin tener en cuenta las demás especies. Es evidente que en la zona en la que estamos ahora queda poco, pero en Rocha y Colonia hay bosque nativo de dunas y bosque xerófilo. Me interesaría que se apuntara a la conservación de la flora y la fauna autóctonas y que se agregara específicamente este concepto.

SEÑOR AMARILLA.- Voy a hacer una observación con respecto al cambio de regulación del espacio territorial, aunque quizás esté contemplado en la exposición de motivos o se haya mencionado sin que yo lo advirtiera. En el Código de Aguas se incluían las costas del río Uruguay, del río Negro y de la laguna Merín, pero en este caso se ha cambiado el criterio y solo se regulan las costas del Río de la Plata y del Océano Atlántico. Me preocupan esas otras áreas que se han dejado de lado, porque pienso en algunas actividades que se están desarrollando allí. Me refiero, por ejemplo, a la actividad lacustre en la Laguna Merín, que podría generar algún conflicto en la zona.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a hacer un par de preguntas.

En primer lugar, me interesa que me aclaren una cuestión que puede ser muy técnica y menor, pero que importa para el trabajo posterior y para definir si es necesario introducir modificaciones.

En el artículo 9º se hace referencia a los instrumentos de la ley de ordenamiento territorial y se establece: "Los instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo sostenible, definidos en la Ley Nº 18.308, de 18 de junio de 2008 y demás planes, proyectos, programas y actuaciones en el espacio costero, propenderán a alejar de la costa el flujo intenso de vehículos […]", a través de determinados lineamientos. Advierto que el artículo 8º de la referida ley es el que define los instrumentos de planificación territorial, y que en el 9º se empiezan a desarrollar estos instrumentos. Mi pregunta es si debiéramos especificar que se trata de estos dos artículos de la Ley Nº 18.308, a los efectos de que quede meridianamente claro de qué estamos hablando. Es una cuestión menor, pero hace a la técnica legislativa.

En segundo término, quiero aclarar que este proyecto está radicado en la Comisión desde marzo. Lo digo porque, si bien hay que hacer una discusión detallada por los temas de que se trata -lo planteaba el señor Diputado Amarilla y lo comparto plenamente-, eso no debe obstar a que se haga un tratamiento lo más rápido y eficaz posible de este proyecto de ley. Por lo menos esto es lo que piensa este Presidente.

Por otro lado, el Director Chabalgoity hablaba de los componentes vulnerables y de cómo esta línea de los 250 metros muchas veces atraviesa por la mitad una duna, una cañada o un humedal. Hace unos días tuvimos una charla informal respecto a que, eventualmente, podría establecerse una consideración especial en algún artículo para que, en el caso de que atravesara un componente vulnerable, el límite de ese componente pudiera tomarse como línea demarcatoria de protección. ¿Cómo ve el Ministerio eso? Por lo que tengo entendido este aspecto no fue incorporado en el articulado. ¿El Ministerio ve positivo que eventualmente nosotros avancemos en una modificación de ese tenor?

SEÑOR PÉREZ (don Darío).- Pertenezco a un departamento en el que, como todos saben, la costa tiene un valor fundamental. Por la cercanía que tenemos con la costa, a lo largo de los años hemos visto destruirse -no puedo decirlo de otra manera- la faja costera, producto de diferentes actividades humanas. He maldecido muchas veces a la Ruta 10, porque nos ha quitado una cantidad de posibilidades.

Con este proyecto tendremos enormes posibilidades de proteger hacia el futuro. Coincido con el Presidente que hay que darle un rápido tratamiento y aprobación. Cuando hablo de posibilidades me imagino, por ejemplo, al puente sobre la Laguna Garzón. Capaz que podríamos correrlo y ponerlo más arriba. Digo esto, porque quienes hemos vivido en la zona hemos visto las consecuencias que provocan determinadas obras del hombre, por ejemplo, el segundo puente ondulante sobre la desembocadura del arroyo Maldonado, que generó enormes cambios a ojos vistas de todos nosotros, ya que de alguna manera actuó como efecto represa. Y uno que visitó el asentamiento durante mucho tiempo, después tuvo que ver cómo la gente tenía que salir más rápido del lugar y otra serie de cosas que están a la vista de todos.

Algo parecido sucedió con el puente sobre la Laguna José Ignacio, donde dos por tres tiene que ir una máquina a abrir la barra de la laguna porque a veces hasta se pone en peligro la propia obra, sobre todo, cuando hay gran cantidad de lluvias, porque genera una presión sobre el terraplén de la carretera y del puente.

Quizá, lo más complicado que tenemos nosotros es la construcción del puente sobre la Laguna Garzón. Ojalá que no se construya, más allá de que la mayoría de mis compañeros del Frente Amplio y los dos Intendentes están de acuerdo.

Sería oportuno que se le dé un rápido tratamiento a este proyecto, que establece que se tenderá a la construcción de rutas empeine como acceso hacia la costa -algo que venimos hablando desde que soy legislador, hace algo así como diecisiete años- y no a algo que está en desuso y que realmente complicó a toda la costa, como es la Ruta Nº 10.

Simplemente, quiero dejar esta constancia y decir que hago acuerdo con el Presidente en cuanto al rápido tratamiento de este proyecto. Asimismo, quise citar -porque uno no puede hacer como que no ve- algunos puntos de conflicto que existen en la costa, particularmente en mi departamento.

Muchas gracias.

SEÑOR CHABALGOITY.- Se ha realizado un conjunto de comentarios y preguntas enriquecedoras y totalmente pertinentes que hacen a lo que estamos tratando. Más que una respuesta, intentaré dar una opinión porque la respuesta, en definitiva, es la decisión que ustedes adopten como legisladores.

Voy a referirme a los comentarios en el orden en que fueron realizados.

Me pareció muy importante la intervención y la preocupación del Diputado Amarilla en el sentido de aprobar este proyecto, pero también de hacer énfasis en la necesidad de otro tipo de regulaciones. Y me parece importante, no solamente porque lo es en sí mismo sino porque lo compartimos y en ese proceso estamos. Me gustaría plantear que el proceso de elaboración se culminó con una enorme cantidad de presentaciones en el marco de la puesta de manifiesto, con mucha discusión pública en el ámbito de la Comisión Asesora y, por supuesto, del Comité Nacional, sobre las directrices nacionales de ordenamiento territorial que refieren al conjunto del territorio nacional, pero que no hacen el foco especial que hace esta en el espacio costero. Allí sí se abordan todas las temáticas relativas a los distintos usos productivos del territorio: agropecuarios, urbanos, turísticos, logísticos, mineros -como fue señalado acá-, entre otros.

Seguramente, en un plazo breve -esta es una opinión personal- van a ingresar a consideración del Parlamento porque, como ustedes saben, para que todas las directrices tengan valor, tienen que ser aprobadas por el Poder Legislativo. Esas directrices ya están elaboradas de acuerdo con las disposiciones que plantea el artículo 9º de la ley que establece los contenidos y los seis ítems que deben tener estas. Esto está establecido en el formato de la propia ley; quizá, esté más desdibujado por lo que ya expresé.

Pero no solamente están estas Directrices Nacionales de Ordenamiento Territorial, sino que producto de lo que nombró el señor Diputado -puertos, minería, forestación, etcétera-, quisiera informar a este Cuerpo que en el marco del Comité Nacional se decidió generar un proceso de planificación y ordenación ambiental del territorio, con anticipación de los procesos de transformación que se avecinaban en toda la región este debido a un conjunto de iniciativas públicas y privadas que estaban en el horizonte, que involucran actividades logísticas, portuarias, forestales, mineras, turísticas de nuevo corte, etcétera. Se transitó el camino que dispone el artículo 12 de la ley, en el sentido de elaborar estrategias para la región este del país. Se trata de un instrumento que no hace referencia a un ámbito de Gobierno -porque la región no es un ámbito de Gobierno- sino que refiere a la elaboración concertada y voluntaria. Para poder elaborar esas estrategias regionales del este hubo que llegar a un convenio explícito y firmado -como establece la ley- entre los cinco Gobiernos departamentales -Cerro Largo, Treinta y Tres, Lavalleja,

Maldonado y Rocha- y el Poder Ejecutivo representado por el Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ya no mirando el efecto que pudiera tener en cada departamento tal o cual infraestructura sino el conjunto de la región que tiene, además, un significado importante desde el punto de vista físico y natural, porque corresponde prácticamente a un pedazo de Cerro largo y a dos cuencas: a la atlántica y a la de la Laguna Merín. Es una de las pocas regiones que están definidas con un fuerte componente físico- cultural o ecosistémico.

Quiero informar que esas estrategias de la región este tuvieron un proceso de elaboración que llevó dos años, con mucho debate y discusión, donde participaron los Alcaldes, las fuerzas de la sociedad civil y todo tipo de organización que lo entendió oportuno.

Estas estrategias regionales fueron puestas de manifiesto en una resolución conjunta que adoptó el Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, como representante del Poder Ejecutivo, conjuntamente con el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los cinco Intendentes que ya nombré. Casualmente, esa acta se firmó en el marco de una sesión del Congreso de Intendentes el 9 de agosto del año pasado, como para informar cuál era la voluntad que se estaba construyendo en esta nueva cultura de planificación.

Quiero recordar también que en el marco de la puesta de manifiesto -esto no es una obligación sino una decisión de un principio de la ley dar la más amplia participación- se colocó el tema en distintos planos -en la web, etcétera-, además de convocar a reuniones. La primera reunión que convocó el Ministro con los cinco Intendentes fue en la ciudad de Minas el 30 de agosto del año pasado. Fue una reunión política donde se invitó personalmente a los doce Diputados nacionales que representan a estos cinco departamentos y a los más de ciento cincuenta Ediles de las cinco Juntas Departamentales. Allí el Ministro y los cinco Intendentes informaron sobre este instrumento de estrategia regional. A esto le siguieron otras reuniones con la sociedad civil: una en Maldonado en el mes de setiembre, y la última en Treinta y Tres, en el mes de octubre, donde también hubo las más diversas opiniones fuertemente contrarias a los proyectos presentados. Pero del otro lado de la mesa, para responder a la sociedad civil y a todos los que estaban presentes, estaban el Ministro, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los cinco Intendentes. Es decir que hubo una intencionalidad. En el artículo 10 de estas estrategias regionales que hoy en día tienen la aprobación de los cinco Intendentes y del señor Ministro, dice que para que se transformen en obligatorias o tengan "legalidad" -entre comillas- hay que cumplir con la ley, es decir, ser aprobadas por las cinco Juntas Departamentales. Vaya si eso es una dificultad. No tengo ninguna duda de que se va a lograr, lo cual muestra que algo está cambiando en esta materia. Ya está aprobada por una Junta Departamental, la de Rocha, y tenemos conocimiento de que pronto lo van a aprobar -quizá, en este mes- las restantes Juntas Departamentales. A partir de allí el Poder Ejecutivo dictará el decreto aprobándolas. Eso es lo que el artículo 13 de la ley mandata para que tengan vigencia.

Se planteó el tema de la actividad logística y portuaria. Las Estrategias Regionales del Este establecen: "Promover la localización de actividades logísticas y portuarias multipropósito que requieren profundidades para embarcaciones de gran calado en un punto de la costa oceánica" -hay un acuerdo con que existe efectivamente un puerto en algún lugar de la costa; no muchos puertos, solamente uno- "satisfaciendo demandas de alcance nacional e internacional, y garantizando el mayor equilibrio territorial y la mitigación de eventuales impactos negativos.- Impulsar la localización de actividades logísticas y portuarias en la Laguna Merín y sus afluentes, de escala y tipo concordante con el marco de la política pública de promoción a la Hidrovía Uruguay- Brasil". No quiero

distraerme con esto porque no es el objeto de esta reunión; simplemente, digo que, acordando en que una cosa es la ley y otra es la aplicación, estamos intentando generar reaseguros en todos los marcos y en todas las escalas territoriales que nos permite. Todos sabemos que no es suficiente con que estén las leyes sino que hay que cumplirlas.

Traigo a colación esto porque el esfuerzo está; se están analizando otras partes del territorio tanto en las directrices como en las estrategias regionales. Esto se está haciendo en acuerdo con el Gobierno nacional y el departamental.

SEÑOR RODRÍGUEZ (don Edgardo).- Quiero realizar una consulta. ¿Cómo nos paramos frente al proyecto de ley que estamos tratando? Nos explicaron que hay un acuerdo entre varias Intendencias que establecieron estrategias regionales. Desde el punto de vista legal ¿qué fuerza tienen esas estrategias regionales con respecto a la ley? Esta es una ley nacional y el documento al que se hizo referencia es un acuerdo regional. Al leer el proyecto de ley, sobre todo, teniendo en cuenta el artículo 9º, me pregunto si debemos establecer algo con respecto a los puertos y si debemos referirnos al acuerdo estratégico, a ese instrumento regional. Si se deja así, queda como que este proyecto no refiere a este tema. Entiendo el proceso que se ha mencionado; no conozco en detalle lo que dice ese instrumento, que tendrá fuerza de ley en los departamentos, en la medida en que lo aprueben las Juntas Departamentales. Ahora, tenemos que hacer que sea coherente con este texto.

Se podría establecer algún criterio en este proyecto de ley, por ejemplo, con relación a los puertos. Inclusive, en el instrumento del que se habla se hace mención a un puerto, pero hay más de uno -el puerto de La Paloma ya está funcionando- y puede haber otro, porque está el probable puerto de aguas profundas; ya hay una ley en ese sentido. Quisiera saber cómo nos vamos a manejar con este asunto.

SEÑOR CHABALGOITY.- A nuestro juicio, no hay contradicción alguna entre una norma y otra. Eso sí, el Gobierno Nacional, en conjunto con los Gobiernos Departamentales, ha establecido que si bien no hay un orden de prelación en la elaboración de los instrumentos, estos vayan coincidiendo entre sí.

Todos los Diputados saben que un puerto se define, según la Constitución, por una ley. En el artículo 9º se hace referencia a las infraestructuras viales y al acceso vehicular, porque esto era lo que históricamente generaba problemas. Un puerto necesariamente se va a ubicar en algún lugar de la costa -por algo es un puerto- y en cualquier lugar que un puerto se ubique -con esto no quiero desviar la discusión- va a generar transformaciones. Entonces, la política a aplicar debería ser que ese proyecto tomara en consideración, a la hora de ejecutarse, las disposiciones que están planteadas en la norma en cuanto a los componentes vulnerables de la costa, etcétera. No obstante, en el proyecto de ley que está a consideración de esta Comisión, en ningún lado se habla de promoción o desestímulo de actividades -se dice expresamente-; lo que se establece es que las actividades deben respetar estas disposiciones. Otra cosa son las directrices nacionales, que sí tienen un capítulo de promoción de actividades, pero no de cualquier manera ni en cualquier lugar -disculpen lo poco coloquial de la expresión-; su localización y ordenación debe regirse por criterios que refieran a la aptitud y capacidad del territorio y de los suelos, y también al valor estratégico que puedan tener para el desarrollo nacional, tal como está planteado.

Hay algunos aspectos tomados de un proceso anterior, que estamos completando con otras directrices. En ese sentido, no se contradice con lo planteado en las estrategias regionales; allí se promueve la construcción de un puerto y no define lo que es un puerto, porque no es de su competencia. Se establece que desde el punto de vista regional, los Gobiernos Departamentales y el Poder Ejecutivo acuerdan que es importante el

desarrollo de la hidrovía Brasil-Uruguay y, por lo tanto, se promoverá, pero con los criterios que están planteados en las estrategias, la localización de algunos puertos en el caso de la Laguna Merín, y la infraestructura que se necesite. Pero esas obras que se hagan y las actividades que se desarrollen no podrán ir en contra de las leyes nacionales.

Sí acepto que aquí hay un asunto que en el artículo 3º de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sustentable se reconoce cuando define el ordenamiento territorial que refiere a la concurrencia de competencia e intereses. El artículo 3º, que determina el concepto como el conjunto de acciones transversales del Estado, que buscan finalidades, termina diciendo: "[...] Para ello, reconoce la concurrencia de competencias e intereses, genera instrumentos de promoción y regulación de las actuaciones y procesos de ocupación, transformación y uso del territorio". Esto trasciende el marco legal y es parte de nuestro ordenamiento constitucional, según tengo entendido, pero no quiero entrar en ese tema porque será como meterse en camisa de once varas.

Si eventualmente se construyera la obra señalada del Puente Garzón -como se señala aquí-, una de las condicionantes que está planteada será desafectar la Ruta N° 10 como ruta nacional, pasando a ser un camino departamental, con otra característica; el tránsito será de otro tipo. Se ha planteado así en base a las disposiciones señaladas.

(Interrupción del señor Representante Pérez Brito)

—— Se desafectaría en un tramo; así está planteado.

En todo caso, quiero decir, especialmente a los señores Diputados Pérez Brito y Amarilla, que hay consideraciones de este tipo que se están teniendo en cuenta. Por eso, se ha pedido que se desafecte como ruta nacional el tramo de la Ruta N° 10 que va desde la Laguna de José Ignacio hasta el final. Ese es el acuerdo que está planteado. Yo no estoy diciendo que el puente se va a hacer o no -que quede claro en la versión taquigráfica-, sino que estoy dando respuesta a lo que se ha mencionado.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Siempre escucho atentamente al señor Diputado Rodríguez, porque es un hombre estudioso y responsable, pero no advierto que haya una contradicción entre esa especie de política de Estado que está tratando de hacer el Gobierno nacional -hay que tener en cuenta que las Intendencias tienen diferente signo político- en cuanto al desarrollo de la región y la eventualidad de un puerto, y lo establecido en el artículo 9º, que simplemente da directivas en cuanto al acceso a la costa, que me parecen totalmente aceptables. Francamente, no advierto la contradicción entre lo que se establece en el artículo 9º y lo que se está haciendo en la región para su desarrollo hacia el futuro.

SEÑOR RODRÍGUEZ (don Edgardo).- No quería insistir en este punto porque es un aspecto puntual y el debate continuará luego en la Comisión. No obstante, voy a hacer una aclaración.

Tampoco noto una contradicción en ese sentido. Consulto si debemos hacer referencia a ese tema en este proyecto de ley.

No leí el documento de la Estrategia Regional, no conozco en detalle ese instrumento, pero se cae de maduro que no debe estar en contradicción con este proyecto de ley.

Ahora, en el artículo 9º del proyecto se establece: "[...] propenderán a alejar de la costa el flujo intenso de vehículos [...]", pero se va a instalar un puerto; entonces, obviamente, se va a acercar el flujo intenso de vehículos. Por eso, me parece que se debe agregar un inciso que establezca que en el caso de instalaciones portuarias, el flujo

de vehículos se deberá hacer cuidando seguir un criterio coherente con la norma que estamos aprobando.

Repito que no advierto que haya contradicción, pero pregunto si en el texto a consideración se debería hacer referencia a los puertos, por ejemplo, o a otro tipo de instalaciones que están en la costa. Evidentemente acá no están.

SEÑOR CHABALGOITY.- La única respuesta posible a la pregunta que hizo el señor Diputado Rodríguez es que si deciden incluir una modificación en ese sentido, no me parecería para nada contradictorio con lo dispuesto. En todo caso, un puerto -que debe estar en la costa; no puede estar en otro lado- va a generar un acceso, pero en vez de hacerlo continuo, puede hacerlo en peine -como está planteado aquí-, o sea, sin generar contradicción con lo que se ha establecido.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Toledo Antúnez desea hacer uso de la palabra. La Comisión debería habilitarlo para ello. Por tanto, se va a votar.

(Se vota)

—— Ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Tiene la palabra el señor Diputado Toledo Antúnez.

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Muchas gracias.

He oído hablar, en varias oportunidades, de la hidrovía sobre la Laguna Merín y como este proyecto está referido expresamente a la faja costera -estoy tomando contacto con este asunto por primera vez-, quiero hacer una consulta. ¿Los ríos, arroyos y afluentes de la Laguna Merín, donde está planteada la construcción de terminales portuarias o de un puerto, están contemplados aquí o se limita a las directrices departamentales y regionales?

SEÑOR CHABALGOITY.- Esta Directriz nacional refiere a la costa atlántica y a la costa del Río de la Plata, en los límites físicos planteados allí. Por lo tanto, la Laguna Merín y sus afluentes no están comprendidos por las disposiciones de esa Directriz del espacio costero. Eso no quiere decir que no se siga avanzando -como bien planteó el señor Diputado Amarilla con relación al Río Uruguay- en este tipo de directrices. Como he dicho en varias oportunidades, este es un proceso de actividad continua; permanentemente debemos estar elaborando, planificando, modificando y "aggiornándonos" a las realidades y a los avances de los conocimientos. Avanzamos en la Directriz de la costa atlántica y de la costa del Río de la Plata porque eran los sitios de mayor compromiso en cuanto a las vulnerabilidades que se han generado históricamente.

El señor Diputado Rodríguez hizo una consulta sobre el artículo 50 de la ley sobre ordenamiento territorial que, precisamente, se titula "Protección de las zonas costeras", y con relación al litoral y a todas las zonas costeras establece: "Sin perjuicio de la faja de defensa de costas establecida en el artículo 153 del Código de Aguas, [...] serán especialmente protegidos por los instrumentos de ordenamiento territorial". O sea que, de alguna manera, nos mandata a hacer esta Directriz costera que se plantea, así como también los instrumentos. Genéricamente, bajamos un nivel de detalle para poder concretarlo. No obstante, el inciso segundo del artículo 50 plantea: "[...] En los fraccionamientos ya aprobados y no consolidados a la vigencia de la presente ley en la faja de defensa de costas, que no cuenten con infraestructuras y en la mayoría de cuyos solares no se haya construido, únicamente podrá autorizarse la edificación presentando un Plan Especial que proceda al reordenamiento, reagrupamiento y reparcelación del ámbito, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nº 16.466, de 19 de enero de 1994 y su reglamentación". Esta disposición refiere a los 250 metros. No obstante, en la ley de

espacios costeros decimos que el plan especial tiene que aplicarse en el ámbito territorial del conjunto de componentes vulnerables involucrados. La Ley de Ordenamiento Territorial dice que cuando el suelo no esté consolidado tenemos que hacer reagrupamientos y reparcelamientos, es decir un plan especial para poder seguir urbanizando. Ahora bien, lo que dice la directriz del espacio costero es que no solo en este ámbito la línea del plan especial va a pasar por donde pase la línea de los componentes vulnerables.

En la coordinación interinstitucional se entendía claramente -yo comparto eso- que los Gobiernos departamentales están representados. Evidentemente, al estar involucrados a través del Congreso de Intendentes en los distintos temas, a lo largo del tiempo han ido participando los distintos Intendentes. Ha pasado el Intendente de Maldonado, cuando planteó su plan del Eje Aparicio Saravia, el de San José con el plan de Ciudad de Plata, el de Colonia con el plan de Nueva Palmira y otros. Además, el Presidente del Congreso de Intendentes siempre asiste. En definitiva, es un ámbito abierto a la participación, según la materia o el tema, de los distintos Intendentes.

Llegado el caso, no está para nada impedido que el Congreso Nacional genere su grupo de trabajo donde contemple alguna cuestión particular. Lo que no está contemplado en la ley ni en esta directriz nacional del espacio costero es cómo puede participar el tercer ámbito de Gobierno. Esa fue una pregunta concreta que se hizo.

La Ley de Descentralización Política y Participación Ciudadana fue posterior. Seguramente tendrá que haber una actualización de un conjunto de leyes, no solo de la de ordenamiento territorial sino de unas cuantas más, para ver cómo se puede facilitar efectivamente el ejercicio de la competencia por parte de los Alcaldes y de los integrantes del Concejo Municipal. Ahora bien, el hecho de que eso no esté contemplado en esta norma no obsta para que en todas las instancias de participación se convoque y se consulte a los Alcaldes y a los Municipios, porque es un mandato y un principio de la ley.

En el caso de Ciudad del Plata, donde hay aún convenio con el Gobierno departamental, no con la municipalidad, existe una medida cautelar que prohíbe todo fraccionamiento de actividad hasta que el plan esté concluido, y deja una vía de tratamiento para los casos urgentes, a través de un ámbito de análisis, donde el Intendente resolvió integrar al Alcalde. Entonces, está el Alcalde, el representante del Intendente y el del Ministerio. Pero Hasta donde tenemos entendido, es una decisión del Gobierno departamental. Dicho de otra manera, la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial no puede tener convenios con ningún Gobierno local sino con el Gobierno departamental, que incluye o no el ámbito del Gobierno municipal. Para poner un ejemplo, en el caso de San José lo incluyó sin ningún inconveniente. No tengo más que responder que desde el punto de vista personal vería con agrado que hubiera una definición clara de esto.

Por otra parte, el señor Diputado Arocena planteaba una preocupación que comparto totalmente. Quizás haya un problema de redacción en el artículo 1º -lo estoy notando ahora- que entiendo que podría subsanarse; eso lo decidirán los señores Diputados. Básicamente, aquí están planteadas las finalidades del ordenamiento, pero si estuviera redactado cabalmente diría: "promover el uso ambientalmente sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales del Espacio Costero [...]". Ahí estaríamos comprendiendo de manera inequívoca el conjunto de componentes de la relación sociedad- naturaleza, por decirlo de alguna manera. Por lo que recuerdo, la palabra "ambiental" figuraba en el texto; tal vez se haya deslizado un error. Ahora bien, el uso ambientalmente sustentable y democrático "de los recursos naturales y culturales del Espacio Costero del Océano Atlántico y del Río de la Plata, para contribuir a mantener y

mejorar la calidad de vida y la integración social de la población en el territorio" es la finalidad dispuesta en el artículo 3º de la Ley de Ordenamiento Territorial. En definitiva, ustedes resolverán cómo se planteará esto, pero aclaro que la intención de conservar el medio natural está presente, ya que todos los componentes que estamos identificando son del medio natural.

Reitero que quizás se pueda subsanar este error agregando el término "ambientalmente" antes de "sustentable", tal como expresa la propia Ley de Ordenamiento Territorial, o de la forma en que entiendan conveniente.

El señor Presidente de la Comisión preguntaba por qué no agregar los instrumentos definidos en la Ley de Ordenamiento Territorial. En lo personal, creo que nos estamos refiriendo a eso. La técnica legislativa no es mi especialidad, pero nos estamos refiriendo a los instrumentos que figuran en el artículo 8°. Por lo menos ese es el espíritu de lo que está escrito.

SEÑOR TRAVERSA.- El punto fue considerado en su momento y, estrictamente, si bien el artículo 8º de la Ley de Ordenamiento Territorial enuncia los instrumentos, la definición de cada uno de ellos se da desde el artículo 9º al 22. Por esta precisión es que se usó el término "definidos" y no se quiso anclar en el artículo 8º.

De todas formas, el tema queda a consideración de los señores Diputados.

SEÑOR CHABALGOITY.- Finalmente, si no entendí mal, el Presidente de la Comisión planteaba que los instrumentos a través de los cuales se actúa para regular el uso de la costa en los 250 metros se amplíen a los límites de los componentes no vulnerables, como por ejemplo la autorización ambiental previa o algo así.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así es, en el caso de que los componentes vulnerables excedan eso.

SEÑOR CHABALGOITY.- A mi juicio, la incorporación que plantea el señor Presidente está en estricta concordancia con el espíritu de los artículos de la norma pero, obviamente, es decisión de los señores Diputados lo que finalmente se establezca.

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- Quisiera plantear un tema que no tiene que ver con el que estamos abordando, pero me interesaría saber si el ordenamiento territorial tiene que ver o no con este asunto. Me refiero a cuestiones que tienen valor arqueológico, cultural e histórico, como lo son los famosos y conocidos cerritos de indios, sobre todo en la zona este del país.

Por experiencia propia sabemos que la gran mayoría, o una parte importante, han sido destruidos sobre todo en la capa superficial, porque allí hay áreas agrícolas, especialmente arroceras. Si bien la zona no sirve para el cultivo de arroz porque el riego no llega al extremo superior del montículo, es aprovechada porque el terreno es muy fértil para el cultivo.

Conozco varios de estos territorios que aún quedan en estado virgen y no sé de qué manera podríamos protegerlos a los efectos de preservar esa cuestión cultural, histórica, arqueológica, que me parece de mucha importancia para los estudios que se están haciendo y para los que se seguirán efectuando. No se trata de cuestiones naturales sino hechas por el hombre, pero tienen su valor.

SEÑOR SILVERA.- En cuanto al proyecto en consideración, quiero decir que nosotros saludamos la iniciativa presentada y creemos que es necesaria.

Con respecto a lo que hoy se manifestaba sobre las directrices regionales de la zona este, somos conscientes de que al tema se le dio un tratamiento responsable,

porque todo el que quiso expresarse tuvo oportunidad de hacerlo y creo que eso es fundamental.

Ahora bien, en cuanto a toda la legislación que va a haber, las directrices costeras, conjuntamente con las regionales, las departamentales, todas las ordenanzas, a los efectos del principio de legalidad -que cada uno sepa a qué debe estar atento en determinada zona, es decir qué se puede hacer o no-, ¿va a existir una unificación a nivel de texto, una sistematización normativa? Los ámbitos vulnerables en esa franja costera, sumados a las directrices departamentales y a las regionales, constituyen un tema complicado que a nosotros se nos escapa, y mucho más al ciudadano que no tiene un acceso directo a esta materia. Entonces, me gustaría saber si va a haber una compilación en un único texto que facilite saber a qué vamos a estar expuestos en cada zona de nuestro país.

SEÑOR CHABALGOITY.- El señor Diputado Toledo refería a la preservación de los valores culturales en el territorio nacional. Debo decir que están especialmente protegidos por la Ley de Ordenamiento Territorial. Precisamente, el artículo 4º de esta ley define las materias del ordenamiento territorial, entre ellas: "La identificación y definición de áreas bajo régimen de Administración especial de protección, por su interés ecológico, patrimonial, paisajístico, cultural y de conservación del medio ambiente y los recursos naturales".

Pero en la propia definición de ordenamiento territorial se plantea que es "el conjunto de acciones transversales del Estado que tienen por finalidad mantener y mejorar [...] el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable y democrático de los recursos naturales y culturales".

El tema que seguramente preocupa al señor Diputado -y a nosotros también- tiene que ver con la capacidad que tengamos como Estado para ejercer efectivamente el control de todas estas disposiciones en los distintos niveles. En tal sentido, la ley define con mucha claridad que la policía territorial compete a los Gobiernos departamentales. Inclusive, pueden ser aplicados los instrumentos de multa que tienen las Juntas Departamentales, nunca vistos en otro tipo de normativa en cuanto a su monto. De manera que esto está especialmente reconocido y planteado.

SEÑOR TOLEDO ANTÚNEZ.- ¿A qué artículo se está haciendo referencia?

SEÑOR CHABALGOITY.- Al literal c) del artículo 4º de la Ley Nº. 18.308, que hace referencia a la materia del ordenamiento territorial. Cuando hablaba del "uso y aprovechamiento ambientalmente sustentable" me refería al artículo 3º de la mencionada ley, relativo al concepto y finalidad del ordenamiento territorial. Finalmente, cuando mencioné la policía territorial, estaba aludiendo al artículo 68: "Policía territorial. Facultades disciplinarias"

Normalmente, las distintas directrices departamentales han identificado y han delimitado esto. Después hay un problema real en cuanto a la capacidad de ejercer la policía territorial, ya sea en el ámbito urbano, que tiene una tradición centenaria de contralor, sobre todo en la capital, como en el conjunto del territorio nacional. De todas formas, esto no quiere decir que no haya que hacerlo.

En segundo término, creo que la pregunta del señor Diputado Silvera es muy importante porque, en definitiva, la entrada en vigor de los instrumentos genera un montón de efectos. Esto lo dice el artículo 27 de la Ley de Ordenamiento Territorial. Entonces, va de suyo que los ciudadanos deben saber qué es lo que rige. Lo que prevé la ley y está implementado, en su artículo 78, es el Inventario Nacional de Ordenamiento Territorial, Registro de Instrumentos. Hoy en la página web del Ministerio de Vivienda,

Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente están todos los instrumentos y los planos correspondientes del instrumento de ordenamiento territorial vigentes y aplicables en el país, los que fueron elaborados a partir de la Ley Nº 18.308. También están los instrumentos que regían previo a la ley, como ser las normas de regulación territorial que mantienen vigencia por no contradecir ninguna de las disposiciones de la ley, como lo establece el inciso final del artículo 8º. Quiere decir que la ley lo previó. Sin duda, estamos tratando de mejorar día a día el tema del Inventario. Confieso que, al principio, en lo personal me costaba encontrarlo y entrar. Veo que cada día es más amigable. No puedo dar la dirección, porque no la tengo en este momento, me comprometo a enviarles el folleto donde está explicado cómo se entra al Inventario y qué es cada cosa. Lamento no haberlo traído hoy pero no lo preví. Creo que es sustantivo que todo ciudadano lo conozca.

En cuanto al tema de la compilación, no creo que se haga porque no sé si jurídicamente se puede compilar una ley nacional con una departamental, salvo que por compilación se entienda juntarlas. La respuesta a eso es el inventario. Obviamente, no hay ninguna certeza de que no pueda existir una norma en un lado que contradiga la de otro lugar, como sucede hoy por el tema de las autonomías de los departamentos. Lo que sí hacemos es un seguimiento a fin de minimizar esas posibilidades, no por imposición sino por los procesos de participación y porque, además, con todas las Intendencias tenemos convenios para elaborar los instrumentos. De hecho, más de la mitad de nuestro presupuesto va a los Gobiernos departamentales.

SEÑOR SILVERA.- Agradezco su respuesta, que ha sido muy clara.

Voy a ir un poco más allá, porque el objetivo de esto y el que buscan ustedes es facilitar el tema a la gente. Entonces, en la medida en que existe ese inventario, pongamos el ejemplo de un vecino de Maldonado, que tiene una directriz costera, directrices regionales y alguna departamental. Ahí confluyen varias. Entonces, la idea no es que tenga que ir a la directriz de la faja costera, a la directriz nacional, a la departamental y luego a la de la zona, puesto que se requerirán determinados usos y cuidados. Habría que bajar las distintas directrices de cada departamento del país y delimitarlas, para que no tenga que ver las directrices nacionales, por ejemplo, las directrices del espacio costero y las directrices departamentales, y analizarlas todas.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Me parece que las directrices de este proyecto de ley tienen que ser de carácter general y no para cada departamento. Por lo tanto, creo que pueden ser complementarias y coordinadas. Todos sabemos que una ley nacional está por encima de todas las otras, excepto de la norma constitucional. Entonces, como médico no puedo decir al abogado qué hacer, pero creo que deben estar coordinadas y que no se puede pedir a esta ley que sea diferente para cada departamento. La ley debe ser general y, en todo caso, coordinarse con las directivas departamentales o, en este caso, las regionales.

SEÑOR SILVERA.- No me estaba refiriendo a que en una norma se unificaran las distintas directrices. Esto no quiere decir que por estar en un mismo inventario de cierta manera estén tratando de coexistir. No hay obstáculo para que coexista una norma nacional que, obviamente, tiene fuerza de ley en todo el territorio de la República, y las normas de los Gobiernos departamentales, que tienen fuerza de ley en el territorio de su jurisdicción. Entonces, no es tanto un tema de jerarquía entre una norma nacional y una departamental, porque hay casos en los que prima una norma departamental dentro de su jurisdicción. No es que prime un principio de jerarquía. Sin embargo, esto va más allá: las directrices de Maldonado no son las mismas que las de Treinta y Tres. Por ejemplo,

no son iguales las directrices de Cerro Chato, de Santa Clara o de Isla Patrulla que las que habrá en Pan de Azúcar, en Garzón o en San Carlos.

Por ejemplo, los vecinos de Maldonado deberían saber cuáles son las directrices en las distintas partes de su territorio, así como los de Treinta y Tres deberían saber cuáles son las de su jurisdicción, porque no son las mismas. Por más que sean elaboradas como consecuencia de una ley que les da su razón de ser, esa es la fuente de la obligación. La idea es que cada una de las directrices departamentales esté bajada a tierra en su departamento.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Silvera está hablando de la implementación concreta del compendio de las normas para que una persona de un departamento pueda tener acceso a la aplicación nacional. No se trata de un problema jurídico sino de implementación de la gestión de la información, que creo que hay que tener en cuenta. Por ejemplo, las Intendencias seguramente lo deberán tener en cuenta para hacer ese proceso.

SEÑOR CHABALGOITY.- Es un derecho territorial amparado en el literal d) del artículo 6º de la Ley Nº 18.308, que establece: "Toda persona tendrá derecho al acceso a la información sobre el territorio que posean las instituciones públicas".

Si bien la ley ubica nacionalmente al inventario, departamento por departamento, nada obsta para que en los distintos departamentos se vaya generando esta situación, como pasa con la Comisión Asesora de Ordenamiento Territorial, que la ley solo crea la nacional y dice a los departamentos que también podrán hacerlo, por un tema de autonomía. En el marco de los convenios hemos acordado con todos los departamentos que cada uno va a instalar su comisión asesora. Hoy existe un nodo de información territorial ubicado en Ciudad del Plata, al cual tiene acceso toda la población, pero son implementaciones que se van a ir haciendo con el correr del tiempo. El principio es el que plantea el señor Diputado y está consagrado en la ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente agradece la presencia del señor Director Nacional de Ordenamiento Territorial y de su equipo. Ha sido muy provechosa la visita del día de hoy. Seguramente, en la medida de que demos paso a otras delegaciones y surjan nuevas preguntas, los invitaremos nuevamente.

(Se retiran de Sala el señor Director Nacional de Ordenamiento Territorial y sus asesores)

—— Continúa la reunión.

SEÑOR AROCENA.- Solicito que invitemos a las siguientes delegaciones: a la Asociación de Amigos de la Laguna Costera de Rocha, a la doctora Pereira Flores, a la Cátedra de la Ucudal, al señor Gorosito, al doctor en Urbanismo Pablo Migliore y a los Gobiernos departamentales que se citaron antes. Quizás también podríamos invitar a la Comisión de Vecinos de Punta Ballena -que trabajó bastante con el tema de la Ruta Interbalnearia cuando inundó la playa de Portezuelo- y a la Unión de Vecinos de La Paloma. Planteo estas invitaciones porque creo que corresponde tener otras visiones. No va a cambiar el proyecto de ley el hecho de que demoremos un mes más o un mes menos en recibir a las delegaciones y tomar conciencia de todo lo que estamos hablando.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo también quería plantear que me parecía bueno convocar a las Intendencias que tienen que ver con esta directriz -Rocha, Maldonado, Canelones, Montevideo, Colonia y San José-, y también al Decano de la Facultad de Ciencias, para que defina quiénes son los profesionales más adecuados para brindarnos

información en el mismo sentido que planteó el señor Diputado Arocena. Si bien comparto con él que queremos darle máxima celeridad, eso no puede ser a costa de no tener el más amplio panorama de opiniones. Si les parece bien, incluiríamos la solicitud del señor Diputado Arocena y mi propuesta.

Adelanto que mi criterio es invitar primero a las Intendencias, luego a las autoridades académicas y después a las organizaciones por los temas puntuales que hacen a la cuestión general. Si les parece bien, ese sería mi esquema.

(¡Apoyados!)

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Supongo que el criterio será recibir a las Intendencias en una sola jornada.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí; la idea es que vengan un solo día, porque ya hay acumulación de trabajo con ellas y con el Ministerio, y no queremos extendernos demasiado.

SEÑOR PÉREZ BRITO.- Propongo que se establezca determinado tiempo para cada delegación. La intención no es acotar demasiado las exposiciones, sino tratar de organizar el trabajo de esa jornada.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia hace suyo el criterio propuesto por el Diputado Pérez Brito.

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Asuntos Entrados

2013

Acta 69

Miércoles 8 de mayo

- La Fundación Amigos de las Lagunas Costeras de Rocha remiten solicitud de audiencia a efectos de tratar el tema del Puente sobre la Laguna Garzón. (Asunto 116447).

- La Cámara de Representantes remite copia dactilográfica de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Rubén Martínez Huelmo, referidas a la potabilidad del agua y la necesidad de darle estado parlamentario. (Asunto 116448).

- Integrantes del Complejo Residencial Zapicán remiten solicitud de audiencia por problemáticas con facturación de OSE. (Asunto 116632).

- El señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, arquitecto Francisco Beltrame, remite nota al respecto de su concurrencia a esta Asesora. (Asunto 116680).

Se comunicó oportunamente.

- La Cámara de Representantes remite copia dactilográfica de la versión taquigráfica de las palabras vertidas por el señor Representante Andrés Lima, referidas a la inquietud de la utilización de plásticos con compuestos potencialmente tóxicos. (Asunto 116623).

- La Cámara de Senadores remite el proyecto de ley, aprobado por dicho Cuerpo, por el que se crea el Observatorio Ambiental Nacional (OAN), en el ámbito de la Dirección

Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA). (C/2260/2013. Repartido 1125/13).

Se da cuenta en el día de la fecha.

—— Se da cuenta en el día de la fecha.

Tengan presente que en la próxima reunión concurrirá el Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por el tema aguas. Ese será el único punto del orden del día, a efectos de tener tranquilidad para hincarle el diente a esa cuestión.

Vamos a distribuir el proyecto aprobado por la Cámara de Senadores sobre la creación del Observatorio Ambiental Nacional y también un comparativo con la propuesta original, del Senador Bordaberry.

Se levanta la reunión.

≠